



RSI-MTPS-0072-2018

La infrascrita Oficial de Información del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, HACE SABER:
A LA SEÑORA _____ en su calidad de solicitante de información, la resolución de las once horas con treinta minutos del veintiocho de abril del año dos mil dieciocho, la cual literalmente dice: "....."

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las once horas con treinta minutos del veintiocho de abril del año dos mil dieciocho.

VISTA la Solicitud de Información admitida en esta Oficina a través de Sistema de Gestión de Solicitudes de esta Institución en fecha dieciocho de abril del año dos mil dieciocho, interpuesta por la señora _____ quién en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: *"En el período de enero de 2017 a febrero de 2018, ¿cuál ha sido el número de denuncias presentadas para los siguientes casos: denuncias por despido de mujeres por su estado de embarazo, incumplimiento del período de descanso postnatal, incumplimiento de la prestación del 75% del salario básico durante el descanso postnatal, denuncias relacionadas a la lactancia materna?"*.

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO**:

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al **Derecho de Acceso a la Información Pública** *"Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir*





información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna”

- III. Habiéndose realizado las gestiones internas con el Director General de Inspección de Trabajo de la Dirección General de Inspección de Trabajo de esta Institución, a quien se le solicitó lo requerido en la aludida solicitud de información; en respuesta, el referido Director rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresa: “(...) *Por medio del presente se da respuesta al requerimiento que se encuentra bajo el número de referencia SI-MTPS-0072-2018. Donde se nos pide: En el período de enero de 2017 a febrero de 2018, ¿cuál ha sido el número de denuncias presentadas para los siguientes casos: denuncias por despido de mujeres por su estado de embarazo, incumplimiento del período de descanso postnatal, incumplimiento de la prestación del 75% del salario básico durante el descanso postnatal, denuncias relacionadas a la lactancia materna?. Que después de haber efectuado la búsqueda de la información en la base de datos que lleva esta Dirección sobre lo solicitado, tengo a bien informarle el resultado siguiente:*

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE DENUNCIAS
Despido de Mujeres Embarazadas	127
Descanso Postnatal	1
Salario Básico Prestación del 75%	2
Lactancia Materna	5

Por lo que remito a usted la respuesta de la información solicitada cumpliendo con lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública”.

- IV. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información a la peticionante; siendo la información





proporcionada por el Director General de Inspección de Trabajo de conformidad a los registros que lleva la referida Dirección General, lo cual se detalla literalmente en la presente resolución en el considerando del romano III, de conformidad a información de la Dirección General de Inspección de Trabajo; a tal efecto el **artículo seis letra “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que, *“Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título”*; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** Concédase el acceso a la información pública a la señora

lo referente a: *“En el período de enero de 2017 a febrero de 2018, número de denuncias presentadas para los siguientes casos: 1. Denuncias por despido de mujeres por su estado de embarazo; 2. Incumplimiento del período de descanso postnatal; 3. Incumplimiento de la prestación del 75% del salario básico durante el descanso postnatal; 4. Denuncias relacionadas a la lactancia materna”*; de conformidad a información proporcionada por el Director General de Inspección de Trabajo de la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **Y.G.**



El presente documento tiene como finalidad informar a los interesados sobre el proceso de selección de personal para el cargo de Asesor(a) en el área de...

El proceso de selección se realizará en dos etapas: una primera etapa de selección de candidatos y una segunda etapa de selección de personal. El proceso de selección se iniciará el día...

